



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTES LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, PERÚ**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNFV" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO, IDENTIFICADO CON SU DNI 08608209, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 536-2016-UNFV; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.

- I. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiesten bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- II. Que consideren de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UNFV" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- e) Intercambio de publicaciones y otro materiales de interés común
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se consideran anexos del presente instrumento.



**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de la propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.



**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustituidos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco (05) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta su cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.





**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contrarios en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Lugar: Lima, Perú.

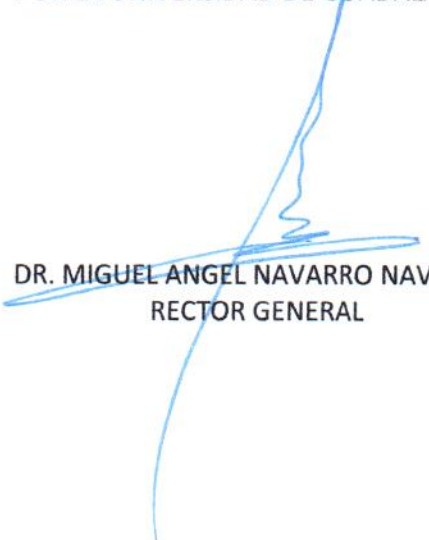
Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

31 DIC 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

  
DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO  
RECTOR GENERAL

  
DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL


## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4326 -2018-CU-UNFV


San Miguel,

31 DIC. 2018




Visto, el expediente con NT: 96845 que contiene el Oficio N° 556-2018-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 22.11.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UNFV" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 4021-2018-OCPL-UNFV, de fecha 06.11.2018, Informe Legal N° 380-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 15.11.2018 y Oficios Nros 519 y 556-2018-OCRNIC-UNFV de fechas 16.10.2018 y 20.11.2018 respectivamente, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 5525-2018-R-UNFV de fecha 23.11.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de catorce (14) cláusulas, contenidas en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4326 -2018-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

LIMA - PERÚ



Lic. ENRIQUE VAN VEGA MUCHA  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL (e)

LIMA - PERÚ



MCJA